

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Generar buenas prácticas de gobierno en COOPCAFAM, basadas en la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados; así como en la gestión de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, la Gerencia y, en general, en todos los estamentos de la Cooperativa, consistente con la responsabilidad que se tiene con los asociados, terceros y demás relacionados; con el fin de mitigar y/o controlar los riesgos derivados de la toma de decisiones, brindando garantías a todos los grupos de interés.

1.2 Objetivos específicos

- a. Aportar elementos que se constituyan en el cimiento de las buenas prácticas al interior de la Cooperativa.
- b. Mantener la mayor transparencia y oportunidad en la preparación, presentación y publicación de la información financiera y no financiera de COOPCAFAM.
- c. Contribuir al desarrollo de adecuadas relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, en aras de una interacción armónica, en que cada cual dentro de sus responsabilidades, funciones y deberes, aporten valor agregado a COOPCAFAM.
- d. Desarrollar relaciones de mutuo beneficio y de disenso respetuoso cuando a ello haya lugar, con cada uno de los grupos de interés o partes interesadas de la Cooperativa.
- e. Procurar la eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son destinatarios del presente Código y por lo tanto será de obligatorio acatamiento para los asociados, los delegados, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, la Gerencia, los empleados y todas las demás instancias de la Cooperativa.

3. NATURALEZA Y ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE

La naturaleza de COOPCAFAM, así como el ordenamiento jurídico que le es aplicable, son referentes indispensables para la toma de decisiones y la construcción del buen gobierno, por parte de todas las instancias mencionadas en el numeral 2 de este Código.

3.1 Naturaleza y características de COOPCAFAM

- a. Persona jurídica sin ánimo de lucro.
- b. Cooperativa especializada de ahorro y crédito, de vínculo cerrado, sometida a la intervención del Estado tanto en la supervisión como en la regulación.
- c. Inscrita ante el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOP, el cual ante eventuales situaciones, ampara los ahorros de los asociados, hasta una suma determinada.

3.2 Régimen jurídico aplicable

COOPCAFAM además de estar sujeta a la Constitución Política de la República de Colombia, se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- a. Ley 79 de 1988
- b. Ley 454 de 1998
- c. Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que incorpora las normas que ha dictado el Gobierno Nacional en sus funciones de regulación de la actividad del cooperativismo de ahorro y crédito no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Decreto 962 de 2018, en el que se adoptan disposiciones para las cooperativas especializadas en ahorro y crédito, en materia de gobierno corporativo y que queda incorporado en el Decreto 1068 de 2015.
- e. Circulares Básica Jurídica y Básica Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normatividad expedida por este ente.
- f. Demás normas que las complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen.

Así mismo, COOPCAFAM regula el desarrollo de las operaciones, mediante la adopción de políticas y normas internas expresadas en los reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de Administración y los Manuales; orientados fundamentalmente a

definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la Cooperativa.

3.3 Régimen de operaciones

De acuerdo con la Ley 454 de 1998, se precisan las operaciones autorizadas a las cooperativas de ahorro y crédito en el Estatuto COOPCAFAM.

4. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO

La gestión y el desempeño de todas las instancias de COOPCAFAM, tendrán como norte para la orientación de sus actividades, la definición del objeto del acuerdo cooperativo descrito en el Estatuto; así como la Misión y la Visión de COOPCAFAM, adoptadas dentro del proceso de Direccionamiento Estratégico.

5. PILARES DEL BUEN GOBIERNO

5.1 Marco Normativo

El Buen Gobierno para COOPCAFAM es un sistema, compuesto por una serie de normas que regulan sus relaciones con los grupos de interés, conformado por:

- El Estatuto
- El Código de Buen Gobierno
- El Código de Ética y Conducta
- El Reglamento de la Asamblea General de Delegados
- El Reglamento del Consejo de Administración
- El Reglamento de la Junta de Vigilancia
- El Reglamento Interno de Trabajo
- El Reglamento del Comité de Convivencia Laboral
- El Manual de Convivencia Laboral

Los asociados, directivos, administradores, integrantes de los órganos de control interno y externo y los empleados, deberán en cuanto a la definición normativa de COOPCAFAM y dentro del marco de sus competencias:

- a. Mantener vigentes y actualizadas todas las disposiciones que conforman el Buen Gobierno y presentar ante las instancias competentes y por los conductos regulares, sugerencias para mejorar sus contenidos.
- b. Actuar de manera consistente con las normas que conforman el Sistema de Buen Gobierno.

- c. Dignificar, a través de sus actuaciones y en la toma de decisiones, la pertenencia a COOPCAFAM.

5.2 Derechos Humanos

COOPCAFAM se declara respetuosa de la Declaración de los Derechos Humanos adoptada por la ONU, así como de los derechos y garantías acogidos en la Constitución Política del país.

5.3 Valores y Principios Cooperativos

Los destinatarios del presente Código cumplirán sus responsabilidades, con una actitud consistente con el marco normativo y en especial con los valores cooperativos y los principios de aceptación universal, aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

5.4 Prácticas orientadas a garantizar la independencia y actuación armónica de los órganos de gobierno y control

El gobierno y control en COOPCAFAM armoniza su naturaleza cooperativa, de la cual, a su vez se deriva la gestión democrática y su carácter empresarial. En razón de lo anterior, los siguientes serán los parámetros de actuación armónica de los órganos de administración y control:

- a. Las comunicaciones entre los diferentes órganos de administración y control se surtirán de manera formal, respetuosa y por conducto de los voceros y representantes del mismo estamento, considerándose así:
- Asamblea General de Delegados: Presidente
 - Consejo de Administración: Presidente
 - Junta de Vigilancia: Presidente
 - Gerencia: Gerente
- b. Los integrantes de los órganos de administración y control, actuarán con absoluta lealtad frente a las decisiones adoptadas por los mismos, independientemente de la postura que durante las deliberaciones hayan asumido. En todo caso, quienes hayan sido minoría en la adopción de determinada decisión, deberán dejar constancia de su voto y cuando sea necesario, las razones del sentido del mismo.
- c. Las decisiones adoptadas por los órganos de la Cooperativa, dentro de sus respectivas competencias, serán acatadas y únicamente podrán ser controvertidas cuando con las mismas se configure una vulneración al ordenamiento jurídico, al Estatuto o a las regulaciones de las que COOPCAFAM es destinataria.

- d. Para controvertir decisiones de los órganos de administración y control, se deberá acudir, en la medida de lo posible a los mecanismos de solución de conflictos, a los órganos de control, a la autoridad de supervisión o a las autoridades judiciales, según corresponda.
- e. No se podrán controvertir las decisiones de los órganos de administración y control, acudiendo a medios masivos que puedan alterar el buen nombre o la dignidad de quienes las adoptaron o ejecutaron.
- f. Los integrantes de los órganos de administración, control y comités, únicamente pueden ejercer sus atribuciones como miembros del órgano respectivo y cuando este se encuentre en sesión. Estas personas individualmente consideradas, no tienen funciones o atribuciones frente a las demás instancias de la Cooperativa, salvo cuando ejerzan funciones expresamente delegadas para el efecto por el órgano correspondiente.
- g. Los integrantes de los órganos de administración y control interactuarán con los empleados de la Cooperativa por conducto del Gerente y no podrán acudir directamente a estos, para solicitar información, documentación o impartir órdenes o instrucciones. Lo anterior no se aplica cuando se trate de adelantar gestiones derivadas de su calidad de asociados y como usuario de los servicios.

5.5 Prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal y/o administrativa que se derive de las actuaciones de los administradores y de las partes interesadas, COOPCAFAM dará cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las prácticas que considera ilegales, no autorizadas e inseguras, entre otras, las descritas en la Circular Básica Jurídica y en el Código de Ética y Conducta.

6. GRUPOS DE INTERÉS O PARTES RELACIONADAS

Para los efectos del presente Código, los grupos de interés o partes relacionadas se definen de la siguiente manera:

“Personas y organizaciones a las que el desarrollo de la actividad empresarial de COOPCAFAM los afectan o pueden afectar y, en consecuencia, igualmente tienen la capacidad de impactar directa o indirectamente el desarrollo de la Cooperativa.”

Partiendo de la anterior definición, los grupos de interés o partes interesadas son los siguientes, con los cuales se establecen los parámetros de interacción e interacción de COOPCAFAM con cada uno de ellos:

- Los asociados
- Los órganos de gobierno
- Los órganos de control
- Las autoridades
- Los empleados
- Los proveedores
- La sociedad

7. ASOCIADOS

Las condiciones de admisión y pérdida de la calidad de asociado están consignadas en el Estatuto de COOPCAFAM. De otra parte, los órganos de administración, control, vigilancia y los empleados de la Cooperativa, en sus relaciones con los asociados, deberán observar las siguientes prácticas, adicionales a los principios establecidos en las relaciones con los asociados, consignadas en el Código de Ética y Conducta:

- a. Suministrar adecuadamente de manera previa a la vinculación, toda la información relacionada con los deberes y derechos de los asociados, la calidad de la asociación y los compromisos económicos que en virtud de la misma se adquieren, así como la diferencia entre ahorro permanente y aportes sociales.
- b. Aplicar en la prestación del servicio los principios de la debida diligencia, libertad de elección, transparencia, certeza, suficiencia y oportunidad en el suministro de la información, responsabilidad en el trámite de peticiones, quejas o reclamos, manejo adecuado de los conflictos de interés y educación para el asociado.
- c. Ofrecer a los asociados productos y/o servicios, que efectivamente le generen un beneficio, y cuyos compromisos correlativos puedan ser cumplidos satisfactoriamente.
- d. Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz y oportuna, acerca de los productos y servicios ofrecidos.
- e. Brindar capacitación en educación cooperativa, sobre los diferentes productos y servicios, sus obligaciones y derechos y los costos de los productos y servicios, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la protección de sus derechos.

- f. Disponer de los medios y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial del asociado y a las redes que la contengan.
- g. Suministrar a los asociados un tratamiento equitativo, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley, en el Estatuto y en las disposiciones adoptadas por COOPCAFAM para el efecto.
- h. Suministrar la demás información que de acuerdo con el ordenamiento jurídico deba ser conocida por los asociados de manera permanente, regular o esporádica.

8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de COOPCAFAM, la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y la Gerencia.

8.1 Asamblea General de Delegados

Las clases de sesiones, la convocatoria y las funciones de la Asamblea General de Delegados, están previstos en el Estatuto.

8.1.1 Información para la Asamblea General de Delegados

El Consejo de Administración y la Gerencia, deberán presentar un informe anual a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados, el cual deberá dar cumplimiento a la normatividad establecida para tal fin.

8.1.2 Información sobre decisiones de la Asamblea General de Delegados

Con posterioridad a la celebración de la Asamblea y una vez aprobada el Acta por la Comisión respectiva, la Cooperativa dispondrá que en el sitio web de la Cooperativa, se consignen las decisiones más relevantes adoptadas, tales como elección de órganos de administración y vigilancia, aprobación de estados financieros, destinación de excedentes, reformas estatutarias o al Código de Buen Gobierno, sanciones impuestas, entre otros.

Así mismo, se publicarán los informes presentados a la Asamblea General de Delegados por el Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, incluyendo el dictamen que sobre los Estados Financieros imparte este último.

8.1.3 Delegados

Una de las calidades y responsabilidades más importantes con las que puede estar revestido un asociado en COOPCAFAM, es la de delegado, teniendo en cuenta que forman parte del órgano de administración y dirección más importante de la Cooperativa y al que le corresponde adoptar las decisiones de mayor trascendencia.

Es por ello que la elección de los delegados, se desarrollará bajo criterios de total transparencia, y especialmente, con la conciencia tanto por los asociados electores, como por los candidatos, de la magnitud de las responsabilidades inherentes.

8.1.3.1 Deberes

La calidad de delegado impone, los siguientes deberes adicionales a lo establecido en el Estatuto de COOPCAFAM:

- a. Participar en las deliberaciones de manera respetuosa y asertiva, evitando atrasar el avance de las discusiones e incluir temas no relacionados con las mismas o hacer comentarios malintencionados o irrespetuosos durante las deliberaciones.
- b. Abstenerse de retirarse de las deliberaciones.
- c. Respetar el uso de la palabra.
- d. Adoptar las decisiones apoyado en ponderaciones objetivas e imparciales y que privilegien los intereses colectivos de la Cooperativa y de sus asociados.
- e. Aceptar las decisiones adoptadas por la mesa directiva de la Asamblea.
- f. Evitar establecer comunicaciones individuales o cualquier otra actitud que pueda interferir con la marcha de las deliberaciones.
- g. Difundir de cualquier manera información que no se ajuste a la realidad o que contenga datos inexactos.

8.1.3.2 Prohibiciones

- a. Ausentarse de las reuniones, salvo justa causa acreditada ante la mesa directiva de la Asamblea.
- b. Realizar pactos o acuerdos que puedan causar perjuicios a la Cooperativa o a sus asociados.

- c. Incurrir en cualquier acción u omisión que atente o pueda atentar contra la buena imagen, la solidez y la estabilidad de la Cooperativa, de sus Directivas y/o empleados, que puedan exponer a reclamos injustificados por parte de los asociados o de terceros.

8.2 Consejo de Administración

La conformación, funciones y responsabilidades están previstas en el Estatuto.

8.2.1 Delegación de funciones

El Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, salvo aquellas que por su naturaleza resulten indelegables, tales como la designación del Gerente, del Oficial de Cumplimiento y las que así defina la Asamblea General de Delegados, manteniendo la responsabilidad sobre las mismas.

8.2.2 Evaluación

La gestión y el desempeño del Consejo de Administración como organismo, así como de cada uno de sus integrantes, se evaluarán de acuerdo con los términos definidos en el Estatuto. Estas evaluaciones deberán ser conocidas por la Asamblea General de Delegados, que podrá disponer la adopción de decisiones o correctivos sobre la misma.

En ningún caso habrá lugar a favor de los integrantes del Consejo de Administración reconocimientos adicionales, ni privilegios, ni beneficios derivados de los resultados de las evaluaciones de desempeño.

8.2.3 Retribución y atención de gastos

La Asamblea General de Delegados determinará la forma en que se retribuirá la participación de los integrantes del Consejo de Administración. Serán de cargo de la Cooperativa, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, generados por la participación de los integrantes del Consejo de Administración en las sesiones del mismo o en actividades a las cuales deban desplazarse a ciudades diferentes a su sede habitual.

8.3 Gerente

8.3.1 Aspectos generales

- a. La elección del Gerente se realizará acudiendo a las más eficientes técnicas vigentes para la provisión de cargos ejecutivos, en organizaciones de similar tamaño y actividad.

- b. El Consejo de Administración podrá contratar los servicios de firmas externas especializadas en el tema, sin que por tal razón se despoje de su deber en la designación y seguimiento.
- c. La suplencia del Gerente, no podrá ser ejercida por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.
- d. La remuneración del Gerente será determinada por el Consejo de Administración, con base en los resultados sociales y económicos de la Cooperativa, en las condiciones de competitividad salarial del mercado laboral para directivos, de tal manera que se mantenga una política coherente de gestión económica, financiera y social en la asignación de la remuneración.
- e. Para la designación del Gerente no se considerarán a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, durante los tres (3) años siguientes a su desvinculación de la Cooperativa como asociado o a la pérdida de tal calidad.

8.3.2 Funciones

Las funciones del Gerente, que tienen relación con la ejecución de las actividades de COOPCAFAM, las desempeñará éste por sí o mediante la delegación a los demás empleados de la Cooperativa.

8.3.3 Seguimiento y evaluación

Las políticas y directrices del Consejo de Administración, debidamente aprobadas, serán los parámetros de medición y seguimiento del Gerente y en este sentido el Consejo de Administración efectuará una supervisión sistemática y rigurosa de su gestión con base en los informes que le entregue.

De la misma manera, se tendrán en cuenta los informes de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, así como la comprobación directa por el Consejo de Administración o a través de un Comité, que valore el cumplimiento de los resultados y gestión de la Cooperativa.

El Consejo de Administración, por ser el órgano permanente de administración, tendrá a su cargo determinar el grado de responsabilidad; en tal virtud podrá supervisar en cualquier momento, mediante cualquier método, cualquier política administrativa que esté implementando la Gerencia.

8.4 Otros Órganos de Administración

Además de los órganos de administración antes reseñados, la Cooperativa contará con los siguientes:

8.4.1 Oficial de Cumplimiento

En desarrollo de las disposiciones dictadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y como uno de los componentes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, COOPCAFAM ha designado un Oficial de Cumplimiento, empleado de segundo nivel de la Cooperativa, que cuenta con las calidades exigidas y se encuentra posesionado ante la mencionada autoridad.

Las funciones generales del Oficial de Cumplimiento, se encuentran previstas en la documentación del SARLAFT y alineadas con las dispuestas por la entidad de supervisión.

Le compete al Gerente evaluar el cumplimiento de las funciones del Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración los informes que éste le presente y sus recomendaciones, debiendo pronunciarse expresamente sobre los mismos.

8.4.2 Comité de Apelaciones

COOPCAFAM cuenta con un Comité de Apelaciones encargado de resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, a quienes el Consejo de Administración les imponga sanciones disciplinarias.

El Comité de Apelaciones deberá adoptar un reglamento de funcionamiento y ajustarse a las disposiciones que sobre el proceso disciplinario sean adoptadas por el Consejo de Administración en el Reglamento respectivo. Así mismo, deberá rendir un informe a la Asamblea anualmente sobre los recursos resueltos.

8.4.3 Comité de Educación

El Comité de Educación será conformado por los asociados o directivos que reúnan las condiciones para cumplir con las funciones correspondientes. El período e integración quedará establecido en el respectivo reglamento adoptado por el Consejo de Administración.

9. ÓRGANOS DE CONTROL

Dada la naturaleza jurídica de la Cooperativa, así como de las operaciones que realiza, COOPCAFAM es destinataria de control social, control interno y control externo, los cuales se enuncian a continuación:

9.1 Control Social

9.1.1 Definición y alcance

Al Control Social le corresponde la evaluación y verificación del cumplimiento de los resultados sociales de la Cooperativa, de los procedimientos para el logro de los mismos, así como la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

En este control se pretende verificar que dichos resultados sociales, se obtengan respetando la ley, el Estatuto y los reglamentos, así como los principios, valores, características y fines de la Cooperativa.

9.1.2 Características

El control social debe ser interno, ejercido por los propios asociados y no puede ser delegado a terceras personas; son los propios asociados quienes, en desarrollo del principio de autogestión lo deben ejercer. Debe ser técnico, porque debe desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

COOPCAFAM se encuentra sometida al control social, el cual es ejercido por conducto de la Junta de Vigilancia.

9.1.3 Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia es el órgano de control social de COOPCAFAM, cuyo objeto primordial es velar que la Cooperativa cumpla permanentemente con el acuerdo cooperativo definido en el Estatuto y promueva el desarrollo y aplicación de políticas, normas, estrategias, prácticas, productos y servicios que cumplan las expectativas de los asociados, así como de exigirle a estos el cumplimiento de sus deberes.

El ejercicio de las funciones asignadas a la Junta de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración o a la Revisoría Fiscal.

La conformación, requisitos, funciones y responsabilidades están previstos en el Estatuto.

9.1.3.1 Dignatarios y Reglamento

En la primera reunión que celebre la Junta de Vigilancia, con posterioridad a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Delegados, designará dentro de sus miembros principales un Presidente y un Secretario. Así mismo, en la misma sesión, adoptarán el Reglamento de su funcionamiento.

9.1.3.2 Sesiones

La Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente, una vez trimestralmente y extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias así lo exijan, con el fin de atender asuntos que no puedan esperar a ser considerados en la siguiente reunión ordinaria.

9.2 Control Interno

9.2.1 Aspectos generales

El Control Interno corresponde a la gestión que se adelanta a través de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos al interior de COOPCAFAM, con el fin de brindar mayor seguridad a sus grupos de interés.

9.2.2 Objetivos

- a. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones.
- b. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Cooperativa.
- c. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la Cooperativa.
- e. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a COOPCAFAM.

9.2.3 Comité de Auditoría

Al Consejo de Administración le corresponderá la definición de las políticas y la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, así como la supervisión de la operación de dichos sistemas. Para esta labor se apoyará en un Comité de Auditoría, el cual deberá mantener informado, respecto de la evaluación del sistema de control interno de la Cooperativa al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría contará con el apoyo de la Auditoría Interna de la Cooperativa y se sujetará a las normas legales vigentes sobre el tema.

Así mismo, corresponderá a todos los empleados de la Cooperativa, el fiel cumplimiento de las medidas y procedimientos de control interno adoptados.

9.3 Control Externo

9.3.1 Revisoría Fiscal

9.3.1.1 Procedimiento de selección

El Consejo de Administración invitará, a través de una comunicación a diferentes firmas de Revisoría Fiscal o contadores públicos, a presentar sus propuestas para la prestación del servicio. A esta comunicación, adjuntará los términos de referencia, con las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deberán sujetarse, con el fin de garantizar que las propuestas presentadas sean comparables; guiándose por lo establecido en la Ley, el Estatuto y el Reglamento definido por el Consejo de Administración, para tal fin.

COOPCAFAM suministrará la información básica necesaria para estructurar la propuesta, tal como su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la Revisoría Fiscal.

El Revisor Fiscal deberá posesionarse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria. En cuanto a sus funciones, calidades exigidas y criterios de rotación para ser elegido, se encuentran definidos en el Estatuto.

9.3.1.2 Normas de interacción de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal

COOPCAFAM con el fin de facilitar la gestión de la Revisoría Fiscal se compromete a:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que aquella requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la entidad o si es el caso, incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna, cualquier suceso, proyecto o decisión que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.
- g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, el día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el cual fuere notificada, de cualquier requerimiento que solicite información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa.

Por su parte quien ejerce o detenta el cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa, deberá obrar con oportunidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, reserva y confidencialidad.

9.3.2 Superintendencia de la Economía Solidaria

De acuerdo con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, la supervisión de COOPCAFAM le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En razón a que COOPCAFAM desarrolla actividad financiera, está sometida al primer nivel de supervisión por parte de esta Superintendencia.

10. OTRAS AUTORIDADES

COOPCAFAM adopta como norma de actuación, el respeto a las autoridades de todo orden y especialización, así como la disposición para prestar su concurso para que cumplan sus deberes constitucionales y legales.

Dentro del anterior contexto, COOPCAFAM adopta las siguientes buenas prácticas para su relación con las autoridades:

- a. Remitir a las autoridades competentes información confiable, ajustada y veraz frente a sus requerimientos periódicos, eventuales o permanentes.
- b. Apoyar las actuaciones de inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejerzan tales atribuciones respecto de COOPCAFAM.
- c. Cumplir y/o atender oportuna y eficientemente las instrucciones, órdenes y requerimientos de las autoridades, impartidas o realizadas de acuerdo con sus respectivas competencias.
- d. Apoyar a los entes de control, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y en general a todas las autoridades que ejerzan funciones jurisdiccionales, para el oportuno y adecuado cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.
- e. Acudir a las actuaciones judiciales y administrativas a los que sea citado o convocado de manera oportuna.
- f. Contribuir a la pronta y cumplida administración de justicia, actuando con lealtad ante las diferentes instancias judiciales y apoyando sistemas alternativos de resolución de conflictos.
- g. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, a través de los conductos establecidos, aquéllas conductas que aparentemente constituyan infracciones a la legislación penal y cuyo conocimiento deba realizarse de oficio.
- h. Poner en conocimiento y ante los organismos competentes aquellas prácticas de las que se tenga conocimiento, que atenten o puedan atentar contra el interés público tutelado por las autoridades.

11. EMPLEADOS

La Cooperativa adelantará la gestión del talento, propiciando elevados niveles de eficiencia, un adecuado clima organizacional, unas políticas de capacitación orientadas

a su desarrollo integral, la maximización del bienestar, la evaluación periódica, los programas de desarrollo, y en todo caso, buscando enaltecer la dignidad de los empleados de todo nivel.

Para COOPCAFAM es trascendental contar con un equipo de trabajo que además de identificarse con sus propósitos, valores, principios, misión y visión, aporten lo mejor de sí mismos para alcanzar los objetivos misionales y estratégicos para la Cooperativa y los propios.

COOPCAFAM dará cumplimiento a lo consignado en el código sustantivo del trabajo y demás normatividades vigentes en materia laboral y de salud en el trabajo. Además respetara y hará respetar lo consignado en el reglamento interno de trabajo.

El Consejo de Administración será el órgano competente para definir la estructura organizacional, teniendo en cuenta la legislación laboral vigente y manteniendo una política coherente de gestión financiera y de la responsabilidad social.

COOPCAFAM adelantará de manera periódica un proceso de evaluación de cada uno de sus empleados, en el cual el jefe inmediato calificará la labor desempeñada por el empleado, frente a las funciones del cargo y las metas asignadas, durante el período a considerar.

Como resultado del proceso de evaluación, se confeccionarán planes de acción y contemplarán la definición de actividades tendientes a tomar correctivos frente a fallas encontradas para determinar y constituir incentivos por un desempeño sobresaliente.

12. PROVEEDORES

COOPCAFAM cuenta con un Manual del proceso de Compras, el cual regula toda la adquisición de bienes y servicios de la Cooperativa, sustentado en los principios de transparencia, economía, calidad, responsabilidad y eficiencia.

En todo caso, en los procesos de selección de proveedores se deberán atender las siguientes políticas, adicionales a lo definido en el Código de Ética y Conducta:

- a. Las decisiones sobre adquisición de bienes y servicios únicamente serán adoptadas por las instancias u organismos colectivos autorizados para el efecto y dentro de las atribuciones delegadas.
- b. COOPCAFAM se abstendrá de adquirir bienes y/o servicios a personas u organizaciones respecto de los cuales se tengan dudas razonadas sobre la licitud del origen de sus recursos.

- c. La Cooperativa procurará que la adquisición de sus bienes y la provisión de sus servicios, sea realizada por entidades que hayan adoptado sistemas de ética y de responsabilidad social corporativa, que resulten afines con sus principios y valores.
- d. En la medida en que resulte conveniente por la naturaleza, valor y/o impacto de los bienes o servicios a adquirir y se cumpla con los propósitos definidos, la selección de proveedores se llevará a cabo mediante sistemas licitatorios, concursos o invitaciones que propicien obtener el mayor número posible de propuestas a evaluar.
- e. Las decisiones de adquisición de bienes y/o servicios, se fundamentarán en una evaluación interdisciplinaria y ponderada, realizada de manera objetiva, que comprenda aspectos relacionados con la calidad, precio, valores agregados, plazos y garantías, gestión adecuada de eventuales conflictos de interés y conveniencia.

Los proveedores de bienes o servicios de COOPCAFAM deberán conocer y adherirse también a lo definido en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

13. SOCIEDAD

COOPCAFAM contemplará mecanismos para que al interior de la misma, todas las actividades no solo propendan por la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas de los asociados, sino que también profundicen en el compromiso de la responsabilidad social, de conformidad con los postulados éticos, característicos de las entidades de naturaleza solidaria.

COOPCAFAM se encuentra comprometida con la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; por lo tanto, adoptará los mecanismos pertinentes para dar cumplimiento responsable a todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables.

14. PROCESOS ELECTORALES

COOPCAFAM acorde con su naturaleza cooperativa y en aplicación del principio de control democrático de sus asociados, adelanta diversos procesos democráticos para proveer cargos o investiduras de la mayor trascendencia para la Cooperativa, como son la elección de delegados, integrantes de miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones.

Estos procesos se adelantan dentro de las mayores condiciones de transparencia, buscando la mayor participación de los asociados, para lo cual es importante una

amplia difusión y la disposición de herramientas que permitan unos procesos ágiles y seguros. Por lo anterior, COOPCAFAM adopta los siguientes principios para la realización de los procesos democráticos:

14.1 Transparencia

Los órganos de administración y vigilancia suministrarán la información relevante asociada con los procesos democráticos, de manera oportuna, clara, concisa, suficiente y diáfana, de tal manera que tanto los aspirantes como los electores cuenten con todos los datos requeridos para ejercer adecuadamente sus derechos.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma Asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

Al realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación que aplicarán para la elección.

La Cooperativa, previamente a la elección de los órganos de administración y vigilancia, divulgará a través del sitio web de la Cooperativa, el perfil de los candidatos, para lo cual deberá contar con la autorización del candidato para la realización de dicha publicación.

14.2 Imparcialidad

Los órganos de administración y vigilancia y los empleados de la Cooperativa, se abstendrán en el cumplimiento de sus funciones y atención de sus responsabilidades, de incurrir en prácticas orientadas a favorecer o a perjudicar a determinados candidatos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, de promover sus candidaturas en las elecciones de delegados y las que corresponden a la Asamblea General de Delegados.

Será considerada falta grave, que los empleados utilicen los recursos financieros, lógicos, informáticos, administrativos de la Cooperativa para promover determinadas candidaturas o la participación en campañas.

14.3 Igualdad

Todos los asociados hábiles de la Cooperativa tendrán iguales derechos para postularse y acceder a los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las causales de prohibición, incompatibilidad o inhabilidad y cuenten con las calidades previstas para el efecto.

14.4 Promoción de la participación

El Consejo de Administración, así como la Gerencia deberán diseñar, implementar y poner en práctica amplios mecanismos de información para difundir los procesos electorales, motivar la participación en ellos y compartir los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

15. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El objeto social de la Cooperativa y las actividades propias de su desempeño, comportan diversas categorías de riesgos, los cuales deben ser adecuadamente identificados, monitoreados y controlados.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, siguiendo también estándares de orden internacional, ha instruido que las cooperativas deberán contar con un Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR, que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos, de manera que puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

16. MANEJO DE INFORMACIÓN

16.1 Protección de Datos Personales

COOPCAFAM es receptora, gestora y usuaria de información de sus asociados, administradores, empleados, proveedores; además es responsable del tratamiento de datos personales.

Por lo anterior, COOPCAFAM ha adoptado una política de manejo de datos personales, la cual puede ser consultada en la página web www.coopcafam.coop; acorde con lo definido en la normatividad vigente sobre la protección a la información y a los datos personales. Dentro de sus políticas se han adoptado los principios de legalidad, libertad,

finalidad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida y seguridad.

La descripción y alcance de cada una de estas políticas se encuentra en el documento “Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales”, en el sitio web antes reseñado.

16.2 Información a los asociados

COOPCAFAM cuenta con un sitio web www.coopcafam.coop, en la cual publica toda la información de interés para los asociados, sus derechos y obligaciones, los programas de capacitación, los cuerpos normativos que le rigen, como son el Estatuto, los Códigos de Ética y Conducta y de Buen Gobierno, la información sobre las más relevantes decisiones adoptadas por sus órganos de administración y los reportes anuales que éstos y las instancias de control presentan, las características de las entidades cooperativas, los diversos canales de comunicación y transaccionales, y en general toda la información que resulte de interés para los asociados.

Así mismo, el sitio web antes reseñado, será actualizado con la información relacionada con las características de sus aportes y ahorros, la rendición de cuentas, entre otros.

17. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

COOPCAFAM adoptó un Código de Ética y Conducta, el cual contiene las normas que deberán caracterizar la actuación de sus asociados, administradores, órganos de gobierno y control, empleados y proveedores; siguiendo las recomendaciones que al respecto ha impartido las autoridades y en el que se acogen los principios y valores resultantes de la construcción colectiva, con la participación de sus diversos estamentos y los que constituyen un referente incontrovertible para la toma de decisiones.

Así mismo, el Código de Ética y Conducta regula la gestión de los conflictos de interés, siendo sus previsiones obligatorias y vinculantes para todos los destinatarios del presente Código de Buen Gobierno.

18. DISPOSICIONES FINALES

- a. El Código de Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General de Delegados, con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes.
- b. El presente Código será ampliamente divulgado entre sus destinatarios y estará publicado permanentemente en el sitio web de COOPCAFAM.

- c. Será responsabilidad del Consejo de Administración y de la Gerencia, realizar campañas de difusión y mantenimiento de los contenidos del presente Código, y realizará las actividades conducentes para lograr su incorporación en la cultura organizacional de COOPCAFAM.
- d. El incumplimiento de las disposiciones del presente Código, se considerará como falta grave tanto para los asociados, los administradores y los empleados de COOPCAFAM.

19. VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Delegados de COOPCAFAM y deroga las disposiciones que hayan sido expedidas sobre la materia.

Aprobado por la LIV Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada el día 20 de marzo de 2019, según consta en acta No. 57 de la misma fecha.